



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	7 de abril 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	009	2019	00657	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandantes	- RAQUEL ANDREA VILLA LÓPEZ	Asistió
Demandado	- PRO- DIAGNOSTICO S.A	Asistió
	- MIGUEL DARÍO GAVIRIA GONZÁLEZ	
Apoderado demandante	- MARIA NATALI ARBELÁEZ RESTREPO	Asistió
Apoderado sociedad demandada	- RUBEN DARIO BARRIENTOS GONZÁLEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN

El Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes en esta Audiencia, en primer lugar, porque la demandante tiene capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse y la entidad demandada ejerce dicha facultad a través de su representante legal,

En segundo lugar, porque las pretensiones económicas objeto de conciliación son susceptibles de transacción y en tercer lugar, porque con la suma acordada, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, pues existe oposición a las pretensiones de la demanda.

Con sustento en lo anterior, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/5524c9c3-1006-4589-97c9-514780fa1bca?vcpubtoken=d9e5a9a1-1676-4b63-b287-4eebbf1adc23>

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia, según el cual **PRO- DIAGNOSTICO S.A identificada con NIT: 800.250.192-1** se obliga a pagar al Demandante **RAQUEL ANDREA VILLA LÓPEZ CC 43.841.728** la suma de doce millones doscientos cincuenta mil pesos (\$12.250.000).

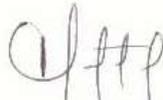
por todas las pretensiones de la demanda y gastos del proceso, suma que se pagará el día 22 de abril de 2022 mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros de la apoderada de la demandante en Bancolombia, No. 00462654511

En el evento que incumpla con el pago da derecho al demandante a exigir el pago del capital con los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace transito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

CUARTO: El presente auto se notifica en estrados. Se corre traslado a las partes presentes. No es impugnado. Queda en firme.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1afa8e9f171664a473d7d24df083571233925232e765f772908cd7f1a284825c

Documento generado en 07/04/2022 10:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/5524c9c3-1006-4589-97c9-514780fa1bca?vcpubtoken=d9e5a9a1-1676-4b63-b287-4eebbf1adc23>